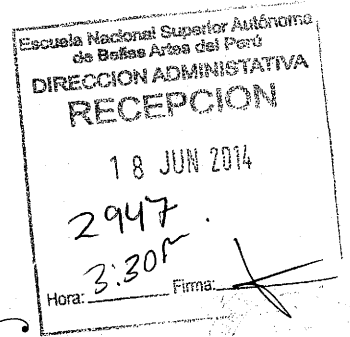




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU



Resolución Directoral No. 069-2014-ENSABAP

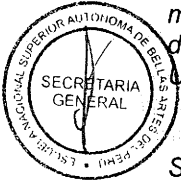
Lima, 16 de junio del 2014



VISTOS: Informe N°175-2014-SD.RRHH-DAD/ENSABAP, Memorando N°090-2014-DG-ENSABAP y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;



Que, con fecha 17 de julio del presente año, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, el Art. 29° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, según el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros;

Que, asimismo, de acuerdo a la "Guía para el proceso de elección de representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, a efectos de determinar el número de integrantes del CSST, el empleador comunica a todo el personal por un medio masivo (intranet o paneles) su propuesta de número de miembros del CSST y los criterios utilizados en su formulación, siendo que el sindicato mayoritario, los sindicatos minoritarios que representen a la mayoría de los trabajadores o la coalición de trabajadores, tienen el plazo de tres (03) días naturales para formular oposición, después de los cuales se considerará aceptada la propuesta de la entidad;

Que, mediante comunicación realizada a través del Memorando Múltiple N°018-2014-DG-ENSABAP de fecha 04 de marzo y por medio de intranet, de fecha 07 de marzo del presente, la Dirección General hizo de conocimiento a todo el personal, su propuesta de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la ENSABAP, así como los criterios para la formulación de dicha;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, asimismo, de acuerdo a la misma Guía citada en el quinto considerando de la presente resolución, la designación de los representantes de los empleadores ante la CSST se formaliza mediante Resolución del titular de la Entidad, quienes son elegidos entre el personal que desarrolla cargos de dirección o de confianza, de acuerdo al organigrama de la Entidad;

Que, en ese sentido, la Dirección General, por medio del Memorando N°090-2014-DG-ENSABAP realiza la designación de los representantes por parte del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ENSABAP para el periodo 2014-2015;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los representantes por parte del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

Jhon A. Jara Cano	Director Administrativo
Fernando W. Yong Espino	Sub Director de Recursos Humanos
Mario Mogrovejo Dominguez	Director del Programa Académico de Educación Artística

SUPLENTE

Jorge J. Pesantes Arzapalo	Secretario General
Arturo Aliaga Abanto	Sub Director de Logística
Guillermina V. Ávalos Carrillo	Directora de Promoción Cultural

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



REPUBLICA DEL PERU



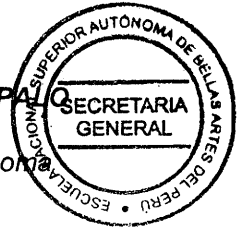
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID SIXTO DURAND A.
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

JORGE JOEL PESANTES ARZAPALO
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú



DIRECCION ADMINISTRATIVA	
PASE:	<i>Informática</i>
PARA:	<i>Publicación en página web institucional</i>
FECHA:	<i>18-06-14</i>
FIRMA:	